

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **096**

21

PERIODO LEGISLATIVO 2010 -

EXTRACTO PODER JUDICIAL NOTA S/CAUSA N° 540 "Ejecución
DE LAS CONDENAS QUE IMPLICAN PENAS PRIVATIVAS DE LA
LIBERTAD. Y NOTA N° 492/10 CENTRO DE DETENCIÓN USHUAIA,
S/ INFORME DE LOS HECHOS ACAECIDOS EN LA ALCAIDIA CENTRAL.

16 SET. 2010

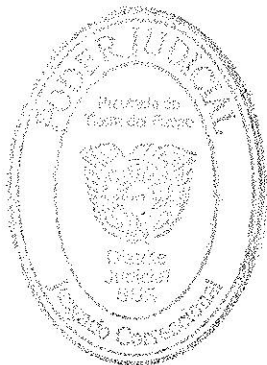
Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº 6

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL



" 2010 -- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

PODER LEGISLATIVO	
PRESIDENCIA	
Nº	1112
01-09-2010	
HORA:	11:30
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Ushuaia, 30 de agosto de 2010.



Señor Vicepresidente I° a cargo
de la Presidencia de la Legislatura
de la Provincia de Tierra del Fuego
Prof. Fabio Marinello

S

D. N°

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
08 SEP 2010
MESA DE ENTRADA
Nº 1235
FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Vicepresidente I° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, y por su digno intermedio al Honorable Cuerpo que Ud. preside, en mi carácter de titular del Juzgado de Ejecución del Distrito Judicial Sur, en la causa N° 540 caratulada: **"EJECUCION DE LAS CONDENAS QUE IMPLICAN PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y POR EXTENSION EN TODA LA MISMA"**, que tramita ante este Tribunal, Secretaría de la Dra. María Alejandra ALONSO, a fin de poner en conocimiento una reseña de las actuaciones realizadas en la presente causa como también en la causa N° 309/98 del registro de este Tribunal respecto a los pedidos de construcción de lugares para alojar a las personas privadas de su libertad en el cumplimiento de pena y de la operatividad en cumplimiento de los postulados de la Ley 24.660.

Así, mediante sentencia interlocutoria N° 084/98 de fecha 8 de julio de 1998 dictada en la causa N° 309, el entonces titular de este Juzgado, Dr. Enrique F. CALOT resuelve, entre diferentes temas, intimar al Sr. Gobernador de la Provincia a fin de que en el término de un año haga efectiva la construcción de la o las unidades de detención que sean necesarias para el cumplimiento de la pena, ponga en funcionamiento la totalidad del Servicio Penitenciario Provincial, dicte las reglamentaciones necesarias e informe mensualmente sobre el avance logrado, además de otros ítems tratados.

A posteriori, y ante la falta de respuestas concretas el citado magistrado dictó la resolución 102/99 de fecha 13 de agosto de 1999 otorgando un plazo de cinco días hábiles para que remitan un informe respecto de la resolución n° 54/98, el que fue prorrogado por cinco días más ante la solicitud del entonces Gobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



* A 00490000514045 *

Estabillo. Cabe hacer referencia que el Sr. Fiscal Mayor, Dr. Massimi radicó una denuncia penal contra el Sr. Gobernador ante el incumplimiento de la intimación judicial apuntada.

Así, finalmente se inaugura la actual Unidad de Detención N° 1 en marzo de 2001 que lamentablemente y en consonancia con la falta de predisposición a dar soluciones definitivas y de fondo a la problemática carcelaria, trasunta falencias cuya solución es dable abordar integralmente con la situación carcelaria que nos ocupa.

En tal entendimiento, el Dr. Calot remite oficio al Superior Tribunal de Justicia -fs. 227/230 de la causa 309/98- entendiendo que hay que abordar un estudio a fondo de la situación, reseñando la situación, esgrimiendo los argumentos pertinentes –que comparto en su totalidad- y solicitando al mismo que efectúe una serie de requerimientos e implementación de medidas.

Por otra parte el suscripto, en oportunidad de realizar una visita a la U. D. N° 1 de Río Grande en fecha 12 de julio de 2007 y ante las falencias detectadas, libró oficio al Ministro de Coordinación de Gabinete Dr. Enrique Vallejos a fin de imponerlo que deberá dar solución a los problemas que en el mismo se detallaron -fs. 769/vta.-.

Asimismo, remití a la Sra. Gobernadora Fabiana Rios, con fecha 6 de mayo de 2008, oficio donde se le hacía saber distintas observaciones efectuadas durante las visitas a los centros de detención de esta ciudad, exhortando a la implementación de medidas de acción directa a fin de revertir la situación.

En la actualidad, si bien se obtuvieron respuestas puntuales o parciales, la problemática central respecto a los lugares de alojamiento, particularmente en esta ciudad, es de carácter estructural, debido a la falta de soluciones de fondo esgrimiendo diferentes aristas que potencian la problemática a futuro.

En principio, no ha existido una política penitenciaria por parte del Estado Provincial, lo que se evidenció a través de los diferentes gobiernos que ejercitaron el Poder Ejecutivo, ya que si bien la construcción de la U. D. N° 1 de Río Grande mitigó la situación de las personas detenidas, principalmente en el Distrito Judicial Norte, se registran importantes deficiencias que impiden dar eficaz cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de ejecución de la pena, a pesar de la reciente creación del Servicio Penitenciario Provincial.

Por otra parte, la faz edilicia resulta insuficiente en referencia a las separaciones de los internos que se debe efectuar en cuanto a su



situación procesal, edad, distintos tipos de delitos, etc., y si bien se cuenta en Río Grande con talleres para desarrollar trabajos, surge de diferentes reclamos de internos la necesidad de contar con otros espacios a tal fin, con los que ni siquiera se cuenta en esta ciudad.

Con fecha 4 de marzo 2009, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, se dispuso intimar nuevamente al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia - Dr. Guillermo Horacio Aramburu - a que en un plazo de 6 (seis) meses efectúe la construcción de los pabellones necesarios y/o establecimiento carcelario de conformidad a las apreciaciones anteriormente expuestas, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley 24.660 y Decretos reglamentarios; bajo el apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo establecido oportunamente en la referida resolución n° 54/98, como también sin perjuicio de la responsabilidad que tal incumplimiento genera al Estado, ello en base a los tratados internacionales de derechos humanos incorporados por el art. 75 inciso 22 a nuestra carta magna nacional.

Frente a un pedido de prórroga del plazo antes mencionado solicitado por el Ministro aludido, con fecha 9 de septiembre de 2009 y, corrida que fuera la vista al Ministerio Público Fiscal, el Dr. Guillermo H. Massimi a fs. 1249 consideró que era atendible tal prórroga, pero no debería ser superior a los dos meses, por lo que analizando la petición efectuada y teniendo en cuenta las acciones realizadas a esa fecha por el Gobierno Provincial, se dispuso otorgar la prórroga solicitada por un plazo de dos meses a partir de ese día.

Posteriormente, y frente a un nuevo pedido de iguales características, el 15 de abril del corriente año, se puso en conocimiento del Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Oscar L. Fappiano dichas actuaciones -sin perjuicio de tener en cuenta que el citado funcionario en relación a la intimación efectuada al Ejecutivo Provincial mediante proveído de fecha 04/03/09 de fs. 1151/via. y prórroga de fecha 09/09/09 obrante a fs. 1250, en su dictamen obrante a fs. 1418/1419 con fecha 05/02/10 pone de resalto, en base a las argumentaciones allí vertidas y que se han superado todos los plazos razonables, que ese Ministerio Público Fiscal quedaba liberado de efectuar las peticiones del caso ante los organismos internacionales de tutela de los derechos fundamentales-.

A esta altura, el pasado 6 de agosto del corriente año, pese a haberse requerido al Director del Servicio Penitenciario Provincial y al Ministro de



Obras y Servicios Públicos de la Provincia un informe sobre el estado actual de los proyectos de obras para la construcción de los establecimientos penitenciarios provinciales con financiamiento del Tesoro Nacional, se hizo saber al Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia que habiéndose vencido el plazo concedido oportunamente con su respectiva prórroga, dicho Ministerio Público se encontraba facultado para llevar adelante las acciones que a su criterio correspondan.

En síntesis, de todo lo actuado en consecuencia surge claro que no es novedosa la situación acuciante en que se hallan los centros de detención de esta ciudad, y si bien se ha creado el ansiado Servicio Penitenciario Provincial no puede operar en la práctica por el déficit estructural que presenta esta ciudad.

Sin perjuicio de ello, hay medios alternativos a corto plazo para dar respuesta a las falencias destacadas que podrían tener parcial resolución con la construcción del sector denominado de “pre-egreso” en la Unidad n° 1 de la ciudad de Río Grande, que en realidad sería adecuado denominarlo como un sector destinado a los condenados que se hallan en una fase de confianza que por sus calificaciones le permitirían estar alojados en un sector con distintas características de seguridad entre otras, todo lo cual posibilitaría descomprimir dicho centro de detención facilitando la clasificación que reclama la Ley de Ejecución Nacional n° 24.660.

En este sentido, de acuerdo a los informes remitidos en su oportunidad por el anterior Director Penitenciario, dicha obra no demandaría demasiados recursos económicos, la que se realizaría con donaciones de distintos sectores y con el trabajo de los mismos internos condenados; permitiendo ello proyectar a futuro la construcción de la Colonia Penal en la Comuna de Tolhuin, ya que con el lógico aumento de la población carcelaria es indispensable otro centro de alojamiento de personas privadas de libertad, ello además para permitir la implementación de las otras fases de confianza que pregonan la legislación en la materia, en donde la Unidad n° 1 cumpliría eventualmente, la función de un establecimiento de máxima seguridad.

Todo esto, adquiere mayor trascendencia a la luz de los acontecimientos acaecidos este fin de semana en la Alcaldía local, tornándose de extrema urgencia revertir el estado actual de las condiciones dadas en las instalaciones con que cuenta la ciudad de Ushuaia, dado que las dependencias policiales no reúnen las condiciones edilicias que se encuentran prescriptas en las mandas constitucionales - Nacional y Provincial- como también en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, la Ley 24.660 y sus Decretos Reglamentarios, llámese Alcaldía Central, D.I.C.U. y Anexo, sin mencionar los lugares a los que en oportunidades se



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

" 2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".



recurrió en función de una particular problemática como Servicios Especiales o la Unidad Preventora -téngase en cuenta que originalmente fueron construidas con otro fin-

Por último, para una mayor ilustración de todo lo argumentado, se remite copia íntegra del informe oportunamente efectuado al Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia – Dr. Oscar Lujan Fappiano – para una mayor comprensión de la problemática penitenciaria con sus correspondientes sugerencias para la solución de la misma, como así también copias certificadas del acta labrada y las actuaciones penitenciarias oportunamente efectuadas con motivo de los hechos acaecidos en el Pabellón n° 1 de la Alcaldía de la ciudad de Ushuaia el pasado sábado 28 de agosto de 2010.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Maximiliano GARCIA ARPON
Juez

Maria Alejandra Alonso
Secretaria

Pase a Secretaria Legislativa con copia al Presidente de la Comisión
6 Sep. Verónica De María.
Ush, 01/09/2010

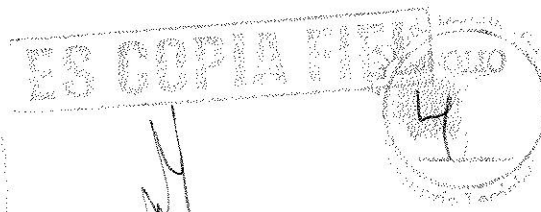
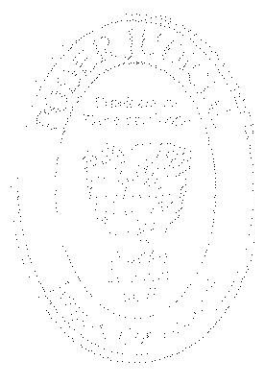
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



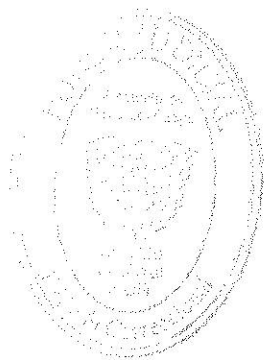


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL



Maria Alejandra Alonso
Secretaria

En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días de agosto de 2010 se constituye el Dr. Maximiliano García Arpón, junto a la Actuaria que suscribe la presente, a las 13:00 hs en la Alcaldía Central, ello a raíz de haber tomado conocimiento de los acontecimientos producidos en el Pabellón nº 1 en horas de la mañana. En el lugar, fuimos recibidos por el Principal González y el Comisario Gómez. Se encontraban también allí presentes el Sr. Defensor ante el STJ, Dr. Gustavo Ariznabarreta, el Defensor Mayor Dr. Guillermo Echagüe, el Sr. Fiscal de turno Dr. Daniel Curtale, Andrea Cervantes, Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia y otras dos personas que la acompañaban, y restante personal penitenciario, con quienes se procedió a realizar un recorrido por las instalaciones del Pabellón nº 1, encontrándose el mismo con escasa luminosidad y abundante agua en el pasillo, verificándose innumerables daños en las ventanas, sanitarios, colchones, ropas de los internos, etcétera, informando el personal penitenciario que el foco ígneo se originó en la reja de acceso al SUM causando el deterioro de la instalación eléctrica. Asimismo, se advirtió que una de las rejas ubicadas en el baño de ese pabellón presentaba un corte en su barrote superior, informándonos, ante ello, que había sido encontrada una sierrita en el lugar. Posteriormente, el titular del Tribunal, mantuvo comunicación telefónica con el Dr. Javier Muchnik a quien informó acerca de la situación planteada. Por otra parte, el Dr. García Arpón informó a la Secretaria de Derechos Humanos acerca de la necesidad imperiosa de parte del Ejecutivo Provincial, atento los daños ocasionados en ese pabellón, de dar una solución a los problemas de alojamiento de los internos, como así también una solución integral a la problemática carcelaria, que constantemente se viene reclamando en el marco de la causa nº 540 del registro del tribunal, motivo por el cual, la nombrada se puso en contacto con el Señor Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia- Dr. Guillermo Aramburu- quien pidió conversar telefónicamente con el Señor Juez de Ejecución, quien le transmitió en dicha comunicación todo lo ocurrido y la necesidad de dar alojamiento en distintos centros de la ciudad a los internos, que obviamente por las condiciones en que se hallaba el pabellón nº 1, no podían permanecer en ese lugar, requiriéndose la colaboración en ese sentido de la Policía Provincial, circunstancia que luego fue efectivizada por parte de dicho funcionario. En la ocasión, el Principal González nos comunicó que ya habían

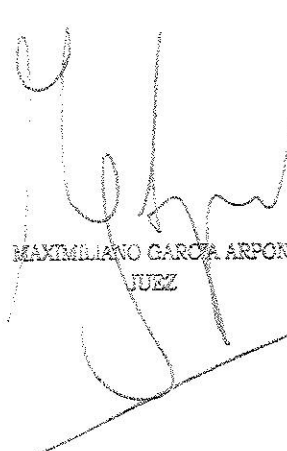


ES COPIA FIEL


María Alejandra Alonso
Secretaría

sido trasladados a Río Grande -como medida cautelar-, los internos Wusinowski y Quiroga, quienes se encuentran a disposición de este Tribunal; ello, en el marco del expediente disciplinario que con motivo de lo acaecido se labraría, y que luego se haría lo propio con Montoya. Luego, y en presencia del Dr. Ariznabarreta, el Dr. García Arpón se entrevistó con los internos Dos Santos y Montoya, que se hallan a disposición de este Tribunal y eran los únicos que quedaban por esas horas en la alcaldía local. En esa ocasión, Dos Santos y Montoya expusieron sus inquietudes acerca de lo sucedido, manifestando que se hallaban golpeados en sus extremidades inferiores, denotándose a simple vista su impedimento para caminar, ante lo cual, personal penitenciario nos informó que los iban a trasladar al nosocomio local para su debida atención, siendo inclusive que en el caso del interno Montoya iba antes al Hospital y luego sería trasladado a Río Grande, viendo en ese acto a los mencionados, el Sr. Fiscal de turno, quien luego les recepcionaría las denuncias que estos quisieran efectuar. Por otro lado, Dos Santos solicitó se le fije una audiencia para ser entrevistado ante este Juzgado. No siendo para más se dio por terminada la visita a la Alcaldía Central, siendo alrededor de las 15.30 horas, firmando el Sr. Juez de Ejecución -Dr. García Arpón-, por ante mí de lo que doy fe.-


María Alejandra Alonso
Secretaría


MAXIMILIANO GARCÍA ARPÓN
JUEZ

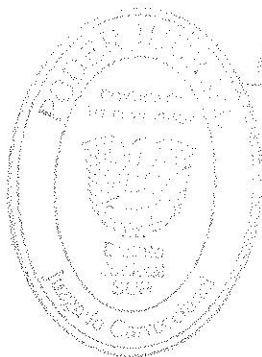
Pase a Secretaría Legislativa con copia al Presd. de la Comi-
sion 6 Leg. Verónica De María.
Ush, 01/10/2010


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



ES COPIA FIEL



Maria Alejandra Alonso
Secretaria

Ushuaia, 16 de febrero de 2009.

Sr. Fiscal General ante el
Superior Tribunal de Justicia
Dr. Oscar L. FAPPIANO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez de Ejecución del Distrito Judicial Sur, en relación a la causa N° 540 caratulada: "Ejecución de las Condenas que implican Penas Privativas de la Libertad en el Distrito Judicial Sur de La Provincia de Tierra del Fuego y por extensión a toda la misma", que tramita ante este Tribunal, Secretaría de la Dra. María Alejandra ALONSO, en respuesta a su oficio N° 2/09 FSTJ, a fin de hacerle saber las actuaciones realizadas en la presente causa como también en la causa N° 309/98 del registro de este Tribunal respecto a los pedidos de construcción de lugares para alojar a las personas privadas de su libertad en el cumplimiento de pena y de la operatividad en cumplimiento de los postulados de la Ley 24.660.

Así es que corresponde reseñar lo actuado desde este Juzgado, cuyas constancias obran en los autos referidos en el párrafo anterior.

De tal manera mediante sentencia interlocutoria N° 084/98 de fecha 8 de julio de 1998 dictada en la causa N° 309, el entonces titular de este Juzgado, Dr. Enrique F. CALOT resuelve, entre diferentes temas, intimar al Sr. Gobernador de la Provincia a fin de que en el término de un año haga efectiva la construcción de la o las unidades de detención que sean necesarias para el cumplimiento de la pena, ponga en funcionamiento la totalidad del Servicio Penitenciario Provincial, dicte las reglamentaciones necesarias e informe mensualmente sobre el avance logrado, además de otros ítems tratados.

A posteriori y ante la falta de respuestas concretas el citado magistrado dictó la resolución 102/99 de fecha 13 de agosto de 1999 otorgando un plazo de cinco días hábiles para que remitan un informe respecto de la resolución n° 54/98, el que fue prorrogado por cinco días más ante la solicitud del entonces Gobernador Estabillo. Cabe hacer referencia que el Sr. Fiscal Mayor, Dr. Massimi radicó una





ES COPIA FIEL

Maria Alejandra Alonso
Secretaria

denuncia penal contra el Sr. Gobernador ante el incumplimiento de la intimación judicial apuntada.

Así, finalmente se inaugura la actual Unidad de Detención N° 1 en marzo de 2001 que lamentablemente y en consonancia con la falta de predisposición a dar soluciones definitivas y de fondo a la problemática carcelaria, trasunta falencias cuya solución es dable abordar integralmente con la situación carcelaria que nos ocupa.

En tal entendimiento el Dr. Calot remite oficio al Superior Tribunal de Justicia -fs. 227/230 de la causa 309/98- entendiendo que hay que abordar un estudio a fondo de la situación, reseñando la situación, esgrimiendo los argumentos pertinentes -que comparto en su totalidad- y solicitando al mismo que efectúe una serie de requerimientos e implementación de medidas.

Por otra parte el suscripto, en oportunidad de realizar una visita a la U. D. N° 1 de Río Grande en fecha 12 de julio de 2007 y ante las falencias detectadas, libró oficio al Ministro de Coordinación de Gabinete Dr. Enrique Vallejos a fin de imponerlo que deberá dar solución a los problemas que en el mismo se detallaron -fs. 769/vta.-.

Asimismo remití a la Sra. Gobernadora Fabiana RIOS, con fecha 6 de mayo de 2008, oficio donde se le hacía saber distintas observaciones efectuadas durante las visitas a los centros de detención de esta ciudad, exhortando a la implementación de medidas de acción directa a fin de revertir la situación.

Puntualizando lo hasta aquí reseñado en orden a la solicitud del Sr. Fiscal, debo manifestar que en la actualidad, si bien se obtuvieron respuestas puntuales o parciales, la problemática respecto a los lugares de alojamiento, particularmente en esta ciudad, es de carácter estructural, debido a la falta de soluciones de fondo esgrimiendo diferentes aristas que potencian la problemática a futuro.

En principio no ha existido una política penitenciaria por parte del Estado Provincial, lo que se evidenció a través de los diferentes gobiernos que ejercitaron el Poder Ejecutivo, ya que si bien la construcción de la U. D. N° 1 de Río Grande mitigó la situación de las personas detenidas, principalmente en el Distrito Judicial Norte, se registran importantes deficiencias que impiden dar eficaz cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de ejecución de la pena, como es la falta de personal capacitado específicamente como penitenciario, siendo que si bien se incorpora personal con esta formación, se encuentra realizando

1142

ES COPIA FIEL

Maria Alejandra Alonso
Secretaria

funciones subalternas, siendo dirigido el sistema penitenciario hasta el momento por personal surgido de la fuerza Policial Provincial, que más allá de la predisposición al cumplimiento de su labor, a más de 10 años de la adhesión a la ley 24.660 refleja la falta de interés gubernamental en otorgar las herramientas necesarias, que son de su competencia y responsabilidad, para su acabado cumplimiento.

Así también se registra la falta de un médico psiquiatra en el gabinete criminológico de dicha Unidad, sin que este Tribunal encontrara eco en los varios pedidos para revertir tal situación, siendo de destacar que el STJ dispuso mediante resolución registrada en el Tomo XIII F° 719/726 del protocolo de la Secretaría de Recursos de ese Tribunal la designación de un psiquiatra en el referido Gabinete -ver fs. 932/939-

Por otra parte la faz edilicia resulta insuficiente en referencia a las separaciones de los internos que se debe efectuar en cuanto a su situación procesal, edad, distintos tipos de delitos, etc., y si bien cuenta con talleres para desarrollar trabajos, surge de diferentes reclamos de internos la necesidad de contar con otros espacios a tal fin.

Si lo hasta aquí indicado es preocupante, se torna de extrema urgencia revertir el actual estado de las condiciones dadas en las instalaciones con que cuenta la ciudad de Ushuaia, como también se acentúa la problemática generada por falta de personal capacitado como penitenciario, enmarcado en la senda descripta de falta de política penitenciaria.

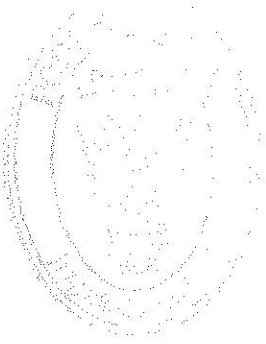
Así se encuentran los internos alojados en dependencias policiales que no reúnen las condiciones edilicias que se encuentran prescriptas en las mandas constitucionales -Nacional y Provincial- como también en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, la Ley 24.660 y sus Decretos Reglamentarios, llámese Alcaidía Central o Anexo I, sin mencionar los lugares a los que en oportunidades se recurrió en función de una particular problemática como Servicios Especiales o la Unidad Preventora -téngase en cuenta que originalmente fueron construidas con otro fin-.

Surge en tal sentido, de la simple observación y las por demás abundantes actuaciones registradas en los legajos de los internos además de las obrantes en autos, en respuesta a los constantes reclamos para las soluciones puntuales referente a la cuestión ambiental-edilicia, como a cuestiones de afectaciones psicológicas generadas, además de lo ya apuntado, por la falta de trabajo intramuros -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



* A 0 0 4 9 0 0 0 0 3 9 4 1 5 4 *



ES COPIA FIEL

Maria Alejandra Alonso
Secretaria

solamente realizan fajina-, lugares propicios para realizar deportes -cuentan con escaso espacio y sin adecuada planificación- o actividades culturales, etc. y, principalmente por su importancia, la falta de un Servicio Criminológico tal como establece el art. 185 inc b) de la ley 24.660 y en el capítulo IV del Decreto Reglamentario N° 936/99, que permita como punto de partida implementar el tratamiento interdisciplinario individualizado para de esta manera lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, tal como lo establece el Art. 1° de la citada ley 24.660 -debiendo ser acompañadas con las adecuadas condiciones edilicias para la eficacia de dicho tratamiento-. Es de destacar que dicho servicio criminológico, entre otras cosas como las señaladas precedentemente, debe efectuar las evaluaciones previas al otorgamiento de semilibertad, salidas laborales, salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida y programa de prelibertad, lo que en la actualidad es suplido por el personal del cuerpo de peritos oficiales del Superior Tribunal de Justicia, ello en base a lo señalado por dicho Alto Cuerpo en los autos "MUSA, Jorge Antonio s/ Legajo de ejecución", expte. n° 787/04 STJ-SR.". Sin perjuicio de ello debo dejar claro que de esta manera no se suple cabalmente la tarea al respecto que debe desempeñar el Servicio Criminológico, ya que en ocasiones los informes elaborados en este Distrito adolecen de un acabado sustento técnico, el cual evidentemente le darían los profesionales con especialización en criminología u otras ciencias afines, además de la impronta profesional que le dan quienes se encuentran abocados especialmente al tratamiento de los internos. Así lo demuestran los informes del Gabinete de la U. D. N° 1 más allá de la apuntada falta del psiquiatra.

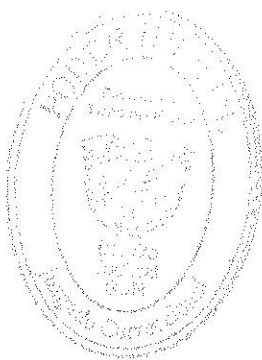
Especial referencia debo hacer respecto que las instalaciones referidas encuentran serias deficiencias en cuanto a la seguridad, tanto de los internos como del personal allí afectado, debiendo tener presente la posibilidad siempre latente del inicio de un motín, tal como ocurriera en algunas oportunidades, donde se producen desmanes de gravedad, ocasionando afectaciones a la salud de importancia, o un eventual accidente. En este sentido obra a fs. 416/421 el informe remitido por la División Policía Científica Ushuaia - Área Técnica de Bomberos mediante Diligencia N° 1392/05 D.P.C.U. Tampoco puede dejar de tenerse en vista la posibilidad de fuga ante las falencias apuntadas, como ya ha ocurrido.

Por otra parte y atento que el Servicio Penitenciario en la Provincia fuera recientemente creado mediante la ley n° 777, sin perjuicio de que todavía no ha sido reglamentado y menos aún puesto en marcha tan esperado servicio, es dable destacar entre algunas falencias de dicha legislación que el parámetro central en las



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



ES COPIA FIEL



Maria Alejandra Alonso
Secretaría

funciones y atribuciones incluidas en el Capítulo II son la seguridad y custodia pero nada dice respecto del deber de velar por la vida, integridad y salud de los internos como lo hace - a modo de ejemplo - el artículo 3 n° 4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria de España (véase en ese sentido Revista de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad y el Encierro, Sergio Delgado, n° 1, 254).

Es de destacar que se han llevado a cabo diferentes reuniones en las cuales participaron miembros del Superior Tribunal de Justicia, los titulares de los Juzgados de Ejecución de ambos Distritos Judiciales, representantes de los Ministerios Públicos de la Fiscalía y Defensoría y autoridades del Gobierno Provincial en función de acordar soluciones tanto en el corto, mediano y largo plazo.

Por último, mediante proveído de fecha 10 del mes en curso entre otras cuestiones y en función de una serie de falencias indicadas en el mismo, se dispuso librar oficio al Director Provincial de Asuntos Penitenciarios y Patronato de Liberados a fin de que informe de manera circunstanciada en el término de 72 hs. sobre el estado de las gestiones que el Gobierno Provincial está efectuando respecto a la construcción y/o acondicionamiento a fin de contar con instalaciones carcelarias adecuadas para el alojamiento de los internos.

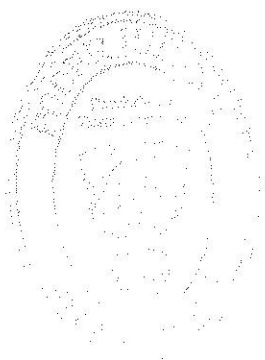
A modo de síntesis, he de señalar las siguientes conclusiones que necesitan urgente solución:

1°) en las condiciones edilicias actuales, los detenidos condenados no pueden estar alojados en esta ciudad; esta problemática apunta al hacinamiento por la falta de espacio físico en función de la cantidad de internos y la imposibilidad de separar a los mismos entre otras cosas en función de las diferentes etapas de progresividad del régimen penitenciario; tampoco existen mínimas normas de seguridad: artefactos eléctricos (calentadores) que los internos poseen en las celdas ante los problemas de calefacción sumado a la inexistencia de instalaciones eléctricas adecuadas. De igual manera tampoco existen salidas apropiadas ante un motín y/o siniestros de características ígneas provocados en forma deliberada, ni medidas para evitarlos, y por otra parte, mecanismos idóneos que permitan evitar fugas.

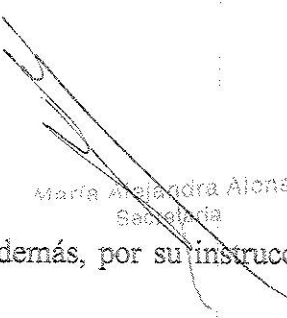
2°) teniendo en cuenta la reciente sanción de la Ley N° 777 -sin perjuicio de las falencias precedentemente apuntadas, que deberían ser subsanadas en forma inmediata y antes de su reglamentación-, es imprescindible la implementación y selección en forma inmediata de personal capacitado con la misión social que implica su labor; ello teniendo en cuenta que en la actualidad no solo esa función se halla

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





ES COPIA VIEL


María Alejandra Alonso
Secretaría

desempeñada por personal policial sino que además, por su instrucción, consideran su tarea como un castigo.

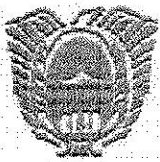
3°) tampoco en esta ciudad se cumplen con los postulados de la Ley N° 24660 en relación al tratamiento individualizado en función a la progresividad del régimen penitenciario, ya que no existe un Gabinete Técnico Criminológico.

4°) aún, en el caso de crearse, tampoco existen en esta ciudad espacios de trabajo, educativos, recreación y/o culturales que permitan a dicho Gabinete cumplir acabadamente con su función, lo que además, tal cual fuera desarrollado, dificulta la tarea del suscripto al momento de evaluar si están dadas las condiciones para el otorgamiento de los beneficios de semilibertad, libertad condicional, etc. Además dichos espacios sirven indudablemente para evitar el constante "ocio nocivo" en el que se hallan hoy en día los condenados de esta ciudad sin nada que hacer la mayoría del día, siendo que solamente unos pocos internos tienen la oportunidad de efectuar tareas de "laborterapia" las que con debida custodia se deben efectuar fuera del alojamiento.

5°) en atención a lo expuesto en el punto 1°), es importante destacar que si bien la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande contaría al menos con una estructura edilicia que en principio sería apropiada para el cumplimiento de la normativa vigente, sería necesario adecuarla a la mayor cantidad de internos que alojaría. Esto último implicaría la construcción inmediata de al menos tres pabellones más, ello para una correcta clasificación de los internos por su edad, sexo, situación procesal, salud mental, tipo de delitos y hasta inclusive por las medidas accesorias que se les haya impuesto.

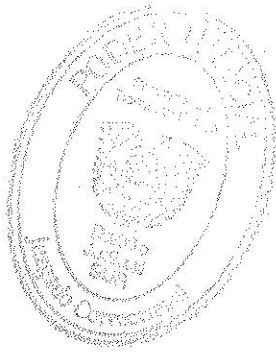
6°) también en dicha Unidad de Detención existen serias falencias de seguridad -a pesar de las reiteradas intimaciones efectuadas al Poder Ejecutivo Provincial en ese sentido-, como por ejemplo el recubrimiento de las cabreadas, las rejas de las ventanas de las celdas de aislamiento, las barandas del segundo piso, todo ello para evitar autolesiones. Igualmente, es necesario anular el punto ciego de la escalera del Pabellón B, para permitir que los guardias visualicen permanentemente a los internos.

7°) si bien existe en Río Grande un Gabinete Criminológico, el mismo se halla parcialmente conformado en razón de la ausencia de un Psiquiatra especializado, circunstancia que también fuera motivo de reiteradas



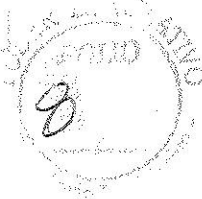
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



ES COPIA FIEL

1144



Maria Alejandra Alonso
Secretaria

intimaciones, lo cual es fundamental para cubrir el derecho integral a la salud que tiene el interno.

8º) del mismo modo es relevante señalar que allí, si bien hay talleres que permiten efectuar tareas a los internos, los mismos son insuficientes y las condiciones no son adecuadas porque entre otras cosas, no cuentan con herramientas para todas las especialidades.

En función de lo explicado, se formulan las siguientes sugerencias: en primer lugar, la adecuación inmediata de la Unidad de Detención de Río Grande – como centro de observación en los términos del art. 176 de la ley 24.660 - con la consecuente solución de las falencias apuntadas y la creación de una colonia penal como sistema semiabierto; en segundo, la implementación urgente que no admite dilaciones del Servicio Penitenciario Provincial creado por Ley Nº 777, teniendo en cuenta las observaciones ya efectuadas; en tercer, la conformación de un Gabinete Criminológico centralizado con competencia en toda la provincia, el que entre otras cuestiones, se encargará de la clasificación de los internos que permitirá determinar su lugar de alojamiento; en cuarto, la construcción de una casa de pre egreso en esta ciudad para los condenados que efectivicen sus trabajos y salidas transitorias en Ushuaia, pudiéndose utilizar para ello parte de las instalaciones existentes que actualmente alojan población carcelaria; por último, para los detenidos alojados en Río Grande con familiares en esta ciudad, se deberá asegurar por parte del Estado el traslado de los mismos para efectivizar las visitas que correspondan.

Estas sugerencias, que tienden a una inmediata solución, ya que no pueden pretenderse soluciones que a la postre sean inviables (obras faraónicas), evidentemente necesitan complementarse con el diagnóstico y opinión de los diferentes actores involucrados en el tema.

Razonando todo lo expuesto, es evidente que la situación es realmente sensible y se torna urgente su solución. Si bien desde la creación del Poder Judicial Provincial se realizaron gestiones en pos de dar solución a las falencias relacionadas al alojamiento de las personas privadas de su libertad y su tratamiento, solamente se han encontrado respuestas parciales por parte del Poder Ejecutivo Provincial. De más está ahondar en conceptos, datos o referencias de incumplimientos de la Ley 24.660, siendo que la situación actual, bien conocida por todos los actores involucrados, requiere de una solución inmediata para revertirla que como se reitera no admite mayor dilación en el tiempo, el que más allá de cuestiones presupuestarias para

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



* A 0 0 4 9 0 0 0 0 3 9 4 1 5 4 *

solucionar ciertos temas o imaginación y voluntad para otros, es ni más ni menos que decisión política; resultando en este sendero a mi criterio perfectamente viables en el corto plazo las sugerencias propuestas, las que evidentemente solucionarían la acuciante situación carcelaria en la provincia, para dar efectivo cumplimiento a la ley de ejecución como los tratados internacionales en la materia incorporados a nuestra constitución nacional, siendo que el Estado consecuentemente -en este estado de la situación- es responsable internacionalmente ante su incumplimiento.

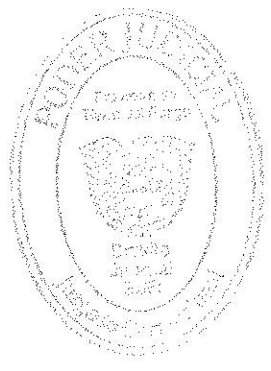
Para mayor ilustración de lo sintéticamente expuesto y a los fines de que el Sr. Fiscal cuente con los elementos que estime necesarios, se remiten copias certificadas de las actuaciones referidas como también copia certificada de las actas obrantes en el Libro de Visitas de Cárcel - Ley Nac. 24.660 art. 208, y en préstamo, los originales de los planos Obra: Colonia Penal - Tolhuin realizado en el año 1998 y Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica de la Unidad de Detención de Río Grande del año 1999 y documentación relacionada a su construcción, quedando a su disposición la presente causa, y la N° 309/98, a los fines que estime pertinentes.

Saludo a Ud. muy atentamente.

91 *afp*

[Signature]
María Alejandra Alonso
secretaría

ES COPIA FIEL



[Signature]
María Alejandra Alonso
Secretaría

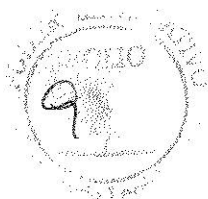
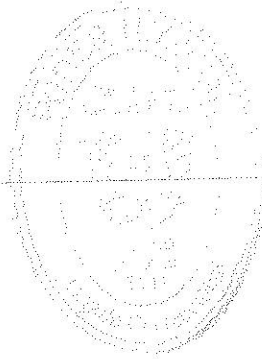
Pase a Dir. Legislativa con copia al Presid. de la Com. n° 6

Lic. Verónica De María

17/10/2010

[Signature]
Prol. Fabio MARTINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIPU



Maria Alejandra Alonso
Secretaria



Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Centro de Detención Ushuaia

2010- Año del bicentenario de la Revolución de Mayo

USHUAIA, 30 de Agosto de 2010.

NOTA N° 492/10 - C.D.U. "ti".

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL D. J. S.
DR. MAXIMILIANO GARCÍA ARPÓN - JUEZ - SECRETARIA DRA. MARIA
ALEJANDRA ALONSO.
S/DESPACHO.-

Me dirijo a S.Sa a fin de elevar adjunto a la presente copia xerografica debidamente autenticada de informe, de fecha 28 de agosto del año en curso, confeccionado por quien suscribe, mediante la cual narra los hechos acaecidos en las instalaciones de la Alcaidía Central, los cuales fueran protagonizados por los internos alojados Pabellón N° 1, asimismo se anexan Certificado Médico expedido por el Of. Principal Dr. Néstor R: LEMUS MN 57154 MM 043 Policía Provincial, a nombre del interno DOS SANTOS, Miguel Ángel.

Saludo a S. Sa. Muy atte.

C.D.U.

492

Adjutor Principal César A. GONZALEZ
Servicio Penitenciario Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Rdo . 30 de Agosto DE 2010. IF hy . CONSTE .

Pase a Sec. Legislativa con copia al

Pres. d. de la Com. 6 leg. Feriaciones De María

Ush, 01/10/2010

José María FERNANDEZ LÓPEZ
Prosecretario

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Banco Legistaturo



Policia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
DEPARTAMENTO SANIDAD GENERAL SUR

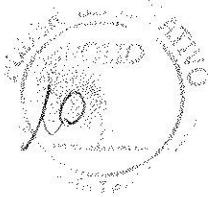
Nombre y Apellido:

Dos Santos Miguel

IPAUS/ Servicio Penitenciario:

Documento N°:

32418630



Rp.

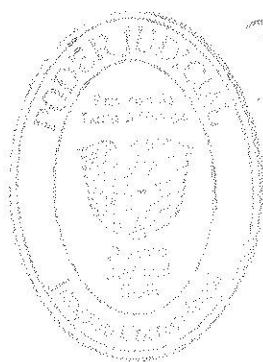
Control Alcoholico 0,00.

*Contusión en brazo p.e.
y contusión de codo este
del tamaño 12x4,3x7cm
no se aprecian otras lesiones
transmisas reciente*

Ct. Principal Dr. Nestor R. Lemos
MN 57154 MM 043
Policia Provincial T.D.F.

28-8-10

Jefatura de Policia - Deloqui y Lasserre
(9410) Ushuaia Tel.: (02901)421773 Int. 110



ES COPIA FIEL

Maria Alejandra Alonso
Secretaria

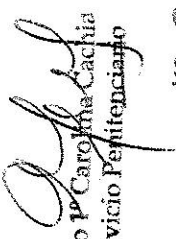

Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Centro de Detención Ushuaia

ES COPIA FOTOGRAFADA

María Alejandra Alonso
Secretaria

ALCAIDIA CENTRAL USHUAIA; Agosto 28 de 2010.-


AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO
COMISARIO CARLOS RAFAEL DEBAZ
S/ DESPACHO.-


Cabo 1º Carolina Cachia
Servicio Penitenciario

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que en el día de la fecha, surgen novedades con los internos alojados en el pabellón N° 1 de esta Alcaidia Central, al momento de realizar la extracción del interno COÑOCAR MANSILLA Luis Alberto, para su traslado a la Unidad N° 1 Río Grande.


Siendo aproximadamente las 08.10 horas, de acuerdo a lo oportunamente diagramado se procede a retirar de la celda N° 7 del Pabellón N° 1 al interno anteriormente mencionado, con sus respectivas pertenencias. A posterior y una vez fuera del pabellón, los internos que se encontraban en el interior del pabellón comienzan con la alteración del orden, pateando la puerta placa del lugar, vociferando insultos hacia el personal de guardia.


A continuación se procede a realizar la apertura de la puerta reja ubicada en el S.U.M. de dicho pabellón, momento este en el que le arrojan un golpe con un elemento contundente (palo), al Sargento Joel Josue PÉREZ, impactando en el pómulo derecho del mismo, por debajo de su ojo. Luego, se pudo observar a los internos WUSINOWSKI Adrián, MENOR Walter, DIAZ Marcos, MONTOYA Juan y AGÜERO Mauricio, colocando mesas, colchones y frazadas frente a la puerta de acceso al pabellón, originando un ígneo con los elementos mencionados.

Ante tal circunstancia mediante los mecanismos alternativos de resolución de conflictos se solicito a los internos que depongan su actitud agresiva, a los fines de resguardar la integridad física de los mismos, como así también del personal penitenciario, haciendo caso omiso a lo solicitado, continuando con su accionar beligerante.

Ante tal situación se solicito la colaboración del personal de bomberos voluntarios, haciéndose presentes a la brevedad. Quienes procedieron a sofocar el

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cabo 1° Carolina Cacho
Servicio Penitenciario

fuego el cual estaba afectando distintos sectores del pabellón de alojamiento. Una vez sofocado el fuego, se procedió a ingresar al interior del pabellón, con personal del grupo especial de intervención y personal recargado en el servicio, observándose que la puerta reja del S.U.M. se encontraba obstruida con mesas, sillas, y estructuras de camas metálicas, por lo que fue necesario realizar distintos tipos de trabajos con el personal para la extracción de los mismos y poder de esa manera realizar el ingreso para restaurar el orden que debe imperar en todo establecimiento penitenciario mediante los mecanismos de seguridad apropiados y para el caso, todo ello dentro del respecto a la dignidad humana.

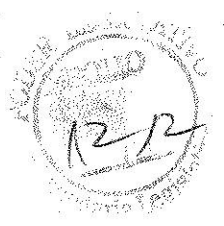
Es importante mencionar que el personal penitenciario convocado realizo el ingreso con equipo de protección, el cual consistía de escudos plásticos, cascos, chalecos, y linternas. Debiendo resaltar que al lograr desobstruir la puerta de ingreso, los internos allí alojados arrojaban piedras, palos y elementos cortopunzantes al personal, logrando de esta manera sumar a la lista de lesionados al personal que a continuación se detalla: Cabo 1° Adrián Suárez, Cabo 1° Daniel MONCADA y Cabo 1° Jorge ROMERO.

Dejando constancia que para el ingreso se utilizo escopeta tipo baltron con municiones no letales con el fin de disuadir a los revoltosos los cuales no paraban de arrojar todo tipo de elementos corto punzantes.


María Alejandra Alonso
Secretaria

Asimismo destaco que al ingresar al pabellón y proceder al desalojo del mismo se pudo observar que el interno QUIROGA propino en reiteradas oportunidades golpes de puño y patadas hacia el personal interviniente.

Siendo aproximadamente las 08.35 horas, se procede a reestablecer el orden y desalojo de la totalidad de los internos, alojando preventivamente a los mismos en la habitación de visitas íntimas y en el hall de la Jefatura de Policía. Por lo que seguidamente al realizar una inspección y barroteo en el interior del pabellón se observo el corte de un barrote en el interior del baño, lo cual a prima facie se interpreta como intento de fuga masivo por parte de los internos, solicitándose la



Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Centro de Detención Ushuaia

colaboración a tal efecto del personal de la División Policía Científica para la realización de las actuaciones pertinentes.

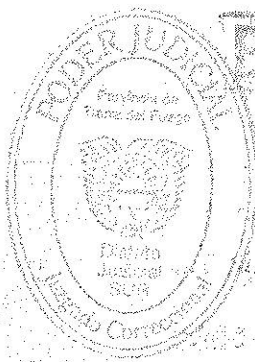
Asimismo es menester informar que se hizo presente en esta Alcaldía Central, el Oficial Principal Dr. Nestor LEMUS, M.N. 57154, M.M. 043, a efectos de asistir y examinar a la totalidad de los internos, como así también al personal penitenciario lesionado.

Que el hecho descripto presuntamente encuadraría prima facie en las prescripciones establecidas en el Reglamento de Disciplina para los internos (Decreto N° 18/97), por lo que se dio conocimiento de esta novedad, a la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria, haciéndose presente a la brevedad el Comisario Roberto GOMEZ.

Asimismo es dable destacar que se puso en conocimiento de estas circunstancias a los Juzgados provinciales y federales de este Distrito Sur, como así también al fiscal de turno, en la persona del Dr. CURTALE.

Para mayor ilustración adjunto a la presente certificados médicos del personal penitenciario que resulto lesionado en dicha intervención, y de los internos alojados en el Pabellón N° 1.

Es todo cuanto informo al respecto a los fines que estime corresponder.



ES COPIA FIEL

Maria Alejandra Alonso
Secretaria

[Signature]
Adjunto Principal Cesar A. GONZALEZ
Oficial A/C del Centro de Detención Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
Cabo 1° Carolina Cacho
Servicio Penitenciario

Pase a Sec. Legislativa con copia al Presd. Con 6
Luz Veronica De Maria
08/10/2010